



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 261-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 15 de abril de 2025.

**VISTOS:**

La Solicitud S/N, con Registro N° 862475, de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por el Docente Dr. José Gerardo Saavedra Carrasco, Carta N° 204-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 09 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Carta N° 205-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 09 de abril de 2025, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 121-2025-UNJ/UTC, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, Informe Legal N° 193-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Acuerdo N° 309-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 015-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 15 de abril de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 59° de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén tiene las siguientes funciones, Numeral 59.7, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas así mismo, el numeral 59.15, "Otras que señale el estatuto y Reglamento de Organización y Funciones de la universidad";

Que, mediante Artículo 85° de la Ley 30220, Ley Universitaria establece que, por el régimen de dedicación a la universidad, los profesores ordinarios pueden ser: 85.1 A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad, 85.2 A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad y 85.3 A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales. Cada universidad norma las condiciones del servicio docente y las incompatibilidades respectivas, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la presente Ley y su Estatuto. Asimismo, mediante Artículo 88° de la Ley 30220, Ley Universitaria establece que los docentes gozan de los siguientes derechos: 88.1 Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la presente Ley, concordante con lo establecido en el literal a), del Artículo 104°, del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos





N° 261-2025-CCO-UNJ

15-ABRIL-2025

fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Resolución N° 302-2021-CO-UNJ, de fecha 28 de setiembre del 2021, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, **NOMBRAR** a **LOS DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR**, entre los cuales se nombró al Docente Dr. José Gerardo Saavedra Carrasco, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Modalidad de Contrato Modalidad de Nombramiento	Modalidad de Nombramiento	Remuneración S/.	Carrera Profesional
José Gerardo Saavedra Carrasco	B1	DAUXTC	3.658,00	Ingeniería Mecánica y Eléctrica

Que, mediante Resolución N° 006-2022-CO-UNJ, de fecha 13 de enero de 2022, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, **APROBAR LA ADSCRIPCIÓN** de los Docentes Ordinarios a los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Jaén, en la Facultad de Ingeniería: Departamento Académico de Ingeniería Civil, Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias, Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Departamento Académico de Ciencias Básicas Aplicadas; y en la Facultad de Ciencias de la Salud: Departamento Académico de Tecnología Médica, Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, según el siguiente detalle:

**ADSCRIPCIÓN DE DOCENTES A LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE LA UNJ FACULTAD DE INGENIERÍA**

(...)

**4. DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA
1	SAAVEDRA CARRASCO JOSÉ GERARDO AUX TC	AUX TC
2	NUÑEZ PINTADO LENIN FRANCHESCOLETH	AUX TC
3	PEREZ SILVA MARCO LUIS	AUX TC
4	PINEDO NAVA HENRY OSWALDO	AUX TC
5	SOLANO RODRIGUEZ EDWIN OMAR	AUX TC
6	MENDOZA ZUTA JANNIE CAROLL	AUX TP 4H

Que, mediante Solicitud S/N, con Registro N° 862475, de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por el Docente Dr. José Gerardo Saavedra Carrasco presenta formalmente su renuncia al cargo de Docente Auxiliar en la Universidad Nacional de Jaén, considerando como último día de labores el 31 de marzo de 2025;

Que, mediante Carta N° 204-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 09 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita informe técnico de situación laboral del Docente Dr. José Gerardo Saavedra Carrasco;

Que, mediante Carta N° 205-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 09 de abril de 2025, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos solicita informe sobre deudas pendientes del Docente Dr. José Gerardo Saavedra Carrasco con la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Informe N° 121-2025-UNJ/UTC, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad informa que el Dr. José Gerardo Saavedra Carrasco no adeuda ningún viático y encargos internos a la fecha;

Que, mediante Informe Legal N° 193-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la renuncia voluntaria del Docente Dr. José



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 261-2025-CCO-UNJ

15-ABRIL-2025

Gerardo Saavedra Carrasco se encuentra enmarcada en el Derecho Constitucional al libre ejercicio del Trabajo conforme al Artículo 23° de la Constitución Política del Perú, por lo que recomienda declarar procedente la renuncia voluntaria del docente José Gerardo Saavedra Carrasco al cargo de Docente Auxiliar a Tiempo Completo adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén, considerando como último día de labores el día 31 de marzo de 2025, debiéndose exonerar del plazo de treinta (30) días de anticipación, emitir el acto resolutorio correspondiente que formalice el cese por renuncia voluntaria del mencionado docente y notificar la presente decisión a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, de conformidad con los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 015-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 15 de abril de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 309-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR por **UNANIMIDAD**; EXONERAR del plazo de ley, de 30 días calendario, de dar aviso, previo a su renuncia a la Universidad Nacional de Jaén, al Servidor Docente Dr. José Gerardo Saavedra Carrasco, quien se desempeñaba como Docente Auxiliar a Tiempo Completo Adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de esta Casa Superior de Estudios. ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el Dr. José Gerardo Saavedra Carrasco, al cargo de Docente Auxiliar a Tiempo Completo Adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén, con eficacia anticipada, a partir del 01 de abril de 2025.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** EXONERAR del plazo de ley, de 30 días calendario, de dar aviso, previo a su renuncia a la Universidad Nacional de Jaén, al Servidor Docente **Dr. JOSÉ GERARDO SAAVEDRA CARRASCO**, quien se desempeñaba como Docente Auxiliar a Tiempo Completo Adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de esta Casa Superior de Estudios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el **Dr. JOSÉ GERARDO SAAVEDRA CARRASCO**, al cargo de Docente Auxiliar a Tiempo Completo Adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén, con eficacia anticipada, a partir del 01 de abril de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DAR POR CONCLUIDO su vínculo laboral contractual con la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 01 de abril de 2025, al Servidor Docente **Dr. JOSÉ GERARDO SAAVEDRA CARRASCO**.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DECLARAR VACANTE, la Plaza Docente Auxiliar a Tiempo Completo Adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén, con Código AIRHSP 000127, a partir del 01 de abril de 2025.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 261-2025-CCO-UNJ

15-ABRIL-2025

**ARTÍCULO QUINTO.- EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO Y AGRADECIMIENTO INSTITUCIONAL**, al **Dr. JOSÉ GERARDO SAAVEDRA CARRASCO** por los servicios prestados a la Universidad Nacional de Jaén y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad Docente Auxiliar a Tiempo Completo Adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en la Universidad.

**ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR** a la Unidad de Recursos Humanos, para que efectúe, la baja definitiva en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP, del **Dr. JOSÉ GERARDO SAAVEDRA CARRASCO**, por motivo de renuncia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos, cumpla con efectuar la liquidación de los beneficios sociales que le corresponda al Docente respecto de su récord laboral en la institución y la entrega del Certificado de Trabajo.

**ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al **Dr. JOSÉ GERARDO SAAVEDRA CARRASCO** y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. Severino Apolinario Risco Zapata  
PRESIDENTE